

56 

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 02061274 00000726 Folios: 2
Fecha (GND): 2004-06-03 14:17:04
Tramite : 002 PATENTES 1 REGISTRO 538 PETICION
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORA JEFE DE LA
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

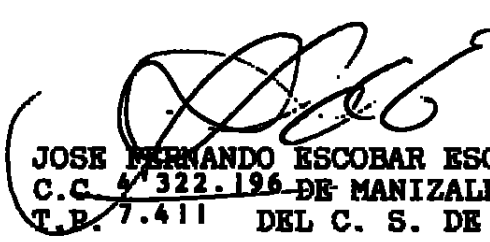
REFERENCIAS: EXPEDIENTE NO. 02061274
ASUNTO: SOLICITUD PATENTE DE INVENCION "REACTOR ORGANICO Y
TAMIZADOR CILINDRICO PARA TRATAMIENTO DE DESECHOS
ORGANICOS".

JOSE FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR, apoderado del solicitante en el asunto de la referencia, a la Señora Jefe respetuosamente manifiesto que la presente solicitud HA SIDO PUBLICADA EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL NO. 539, PAGINA 363, DE ABRIL 30 DE 2004.

SOLICITO ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, EL RESPECTIVO ESTUDIO DE PATENTABILIDAD FIJADO POR LA LEY.

ANEXO RECIBO POR CONCEPTO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE PATENTABILIDAD.

Señora Jefe,


JOSE FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR
C.C. 4.322.196 DE MANIZALES
T.P. 7.411 DEL C. S. DE J.

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

2

57 ✓

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicación : 82751274 00000006 Folios: 2
 Fecha (AMD): 2018-06-08 14:47:24
 Trámite : 02 PATENTES 1 REGISTRO/ 538 PETICION
 Dependencia: 2018 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 15,879
FECHA : JUNIO 8 DE 2004

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ORLANDO RONDON	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	27449272	08/06/2004	353.000.00

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
		TOTAL :	\$ 353,000.00

RESPONSABLE : 

2

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

58 100 /

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02- 61274

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 539, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2004, EL

TÉRMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 02 DE AGOSTO DE 2004.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

M
SA

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 23 de Marzo de 2006

Doctor

JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR

Representante. **ORLANDON RONDÓN**

ASUNTO

Radicación No. 02 - 61274

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio --" 3757

Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 30 a 39 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 43 a 53 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 9 reivindicaciones en los folios 40 a 42 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 16 de julio de 2002, y en el momento de la radicación NO se reclamo prioridad alguna.

2) Objeto de la Invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 9 de la solicitud en estudio se refieren a un reactor Orgánico y Tamizador Cilíndrico, caracterizado porque el Reactor Orgánico consiste en una fosa o trinchera, la cual fosa se recubre con un plástico, o malla, o geomembrana, a nivel del piso se pone un par de T de aireación o expulsión del vapor de agua y en cuyo interior se colocan los filtros de carbón activado. A un tercio de altura sobre el nivel del suelo colocamos la tubería de presión provista con boquillas de inyección de vapor de agua y aire. Esta trinchera o fosa recibe los desechos sólidos y líquidos hasta formar una pila que sobresale a nivel de superficie a manera de domo o cúpula. A esto desechos se les agrega una amalgama conformada por ácidos, enzimas y microorganismos y se recubre esta trinchera con un plástico por espacio de 45 días al cabo de los cuales se efectúa la biotransformación y mineralización de los desechos orgánicos para su posterior evacuación y separación en el Tamizador Cilíndrico.

- b) El anterior reactor busca mejorar la forma de tratar los desechos sólidos.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 02 F 3/00 o B 09 B 3/00

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que se contradice en el objeto de la invención y no presenta de forma metódica y ordenada dicha descripción.

En el resumen que presenta el solicitante se enuncia que lo nuevo es un proceso. Los aparatos apenas se enuncian pero no se consideran como lo relevante de la solicitud en dicho resumen. En el folio 31 se afirma que el objeto de la solicitud es un reactor orgánico y un tamizador cilíndrico. Los dibujos muestran solo aparatos, pero en la descripción de la invención dice "se relaciona con el tratamiento (proceso) integral de los desechos sólidos y líquidos, y con la consiguiente restauración de los sitios de acopio de las basuras, mediante un proceso químico, físico y biológico..." Es decir, un proceso.

Por tanto, el solicitante aun no muestra claramente cual es en verdad el objeto de su solicitud. En ocasiones habla de un aparato, en otras de más de un aparato, y en otras de diversos procesos, todos diferentes.

En primer lugar el solicitante debe delimitar claramente cual es en realidad el objeto de su solicitud, lo que el solicitante considera que es la invención, y establecer una redacción de la solicitud alrededor de lo que el solicitante considera como inventivo (ya sea un producto, ya sea un proceso o ya sea un aparato), conservando todas las partes que dicta la legislación para presentar este tipo de solicitudes.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

61

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que no se encuentra correctamente redactado. En la mayoría de reivindicaciones (como por ejemplo la primera) encabezan por aparato y describen un proceso, o como en la novena encabezan como producto y describen un procedimiento. Todo el capítulo es un total caos. Todo es debido a que el solicitante no ha mostrado claramente que es en realidad lo que él considera la invención. No es posible hacer un análisis de la solicitud con un documento como el presentado que no delimita lo que quiere que se le proteja.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido el capítulo reivindicatorio y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

30 MAR. 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
461	202003	